



DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Habiéndose padecido error de copia en la publicación de la real orden de esta Presidencia inserta en la *Gaceta* de ayer, declarando que el artículo segundo del real decreto de 30 de octubre de 1922 es de aplicación al Cuerpo de Seguridad, se reproduce a continuación debidamente rectificada.

Núm. 15 (rectificada).

Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta que la organización esencialmente militar del Cuerpo de Seguridad, hace, naturalmente, que le afecten las disposiciones de carácter general que rigen en el ramo de Guerra,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el artículo segundo del real decreto de 30 de octubre de 1922 es de aplicación al Cuerpo de Seguridad y, en consecuencia, que los centros o dependencias de carácter industrial de la Dirección general de Seguridad que afecten en su servicio a tal Cuerpo, se atenderán en la provisión de sus cargos oficiales industriales a cuanto en dicho artículo se establece para los demás que dependen del ramo de Guerra.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor Ministro de la Gobernación.
(De la *Gaceta* núm. 16.)

Subsecretaría.

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo en este Ministerio una vacante de teniente coronel de Estado Mayor y otra de comandante del mismo Cuerpo, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie el oportuno concurso. Las instancias, debidamente documentadas, serán remitidas directamente a este Centro, donde deberán encontrarse dentro del plazo de veinte días, contados desde que se publique esta disposición.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie concurso entre los comandantes de Estado Mayor para cubrir una vacante de plantilla que existe en la Dirección general de Preparación de Campaña. Las instancias, debidamente documentadas, serán remitidas directamente a la indicada Dirección, donde deberán encontrarse dentro del plazo de veinte días, contados desde que se publique esta disposición.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor...

CUERPO JURIDICO MILITAR

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el ingreso en el Cuerpo Jurídico militar, con el em-

pleo de teniente auditor de tercera, en el que disfrutará la antigüedad de esta fecha, al aspirante D. José Martínez del Mármol, paisano, residente en Alcalá la Real (Jaén).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general del Ejército

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudante de campo del Comandante general de Ingenieros de esa región D. Fernando Martínez Romero, al comandante de dicho Cuerpo D. Alberto Montaud Noguero, disponible forzoso en la primera región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar para la plaza de profesor de la primera clase del primer curso de «Táctica y servicio de Estado Mayor» en la sección militar de la Escuela de Estudios Superiores Militares, con carácter forzoso, con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo de la real orden circular de 28 de julio de

1926 (C. L. núm. 275), al teniente coronel de Estado Mayor, con destino en el Depósito Geográfico e Histórico del Ejército, D. Luis Villanueva López.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor...

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el teniente auditor de tercera D. Joaquín Otero Goyanes, con destino en la Fiscalía de esa región, quede habilitado para desempeñar plaza y funciones de teniente auditor de segunda, hasta que reúna condiciones para el ascenso.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor general del Ejército.

ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido declarar con aptitud acreditada en la Escuela Superior de Guerra, al capitán de Infantería D. Juan Castañón de Mena y al del mismo empleo de Ingenieros D. Antonio García Vallejo, ambos de la 30.^a promoción, los que desde la revista del mes de octubre último disfrutarán de las ventajas señaladas en el artículo 13 del real decreto de 31 de mayo de 1904 (C. L. núm. 84) y demás disposiciones aclaratorias.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, demás efectos y como rectificación a la de fecha 15 del actual (D. O. núm. 12). Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor...

PLANTILLAS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer sea modificado el cuadro orgánico de la Guardia Civil, aprobado por real orden de 6 de febrero de 1929 (C. L. núm. 46) y modificado también por otras de 23 de mayo, primero y 12 de julio, 28 de octubre y 20 de diciembre últimos (D. O. números 114, 146, 156, 244 y 289), en la forma que se expresa en el estado que a continuación se inserta.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor...

Estado que se cita

CABALLOS DE	Tiro		2
	Tropa		98
Jefes y Oficiales ...		1	571
TOTAL de TROPA		601	
T R O P A	C A B A L L E R I A	TOTAL	120
		Guardias segundos....	94
		Guardias primeros....	6
		Trompetas...	4
		Cabos de trompetas...	1
		Cabos	9
		Sargentos ...	5
		Suboficiales ..	1
	I N F A N T E R I A	TOTAL.....	451
		Guardias 2. ^a ..	345
		Guardias 1. ^a ..	36
		Cornetas ...	12
		Cabos de corneta.....	1
		Cabos.....	36
		Sargentos ..	18
		Suboficiales..	4
JEFES, OFICIALES Y ASIMILADOS	TOTAL DE Oficiales	Médicos.....	1
		Caballería.	4
		Infantería ..	3
	Jefes.....	2	2
	Alf. ^{es} Caballería...	1	1
	Alf. ^{es} Infantería ...	3	4
	Tenientes Caballería	2	2
	Tenientes Infantería	6	8
	Cap. ^{es} Caballería ..	1	1
	Cap. ^{es} Infantería...	3	4
UNIDADES	T. Coroneles		1
	Coroneles.....		1
	Escuadrones.....		3
COMANDANCIAS	Compañías		4
	Plana Mayor		1
	Primera Comandancia...		1
SITUACIÓN de la Plana Mayor	Segunda Comandancia..		1
	Barcelona		1
Tercios		20. ^a	

Madrid 31 de enero de 1931.—Berenguer.

RECEPCIONES

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien señalar la hora de las quince del próximo viernes, 23 del corriente mes, para la recepción general que ha de verificarse con motivo de Su Santo, en el Real Palacio, habiendo designado la misma hora para recibir al personal de este Ministerio al de las dependencias afectas al mismo y a la guarnición de Madrid, así como a los Oficiales generales que se hallen en concepto de disponible y situación de reserva en esta Corte, quienes serán citados para dicho acto por el Capitán general de la primera región; el traje será de gala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor...

RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el General de brigada, en situación de primera reserva, D. Germán Sanz Pelayo, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para que fije su residencia en esta Corte.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para Málaga al músico mayor de primera don Sebastián Cabezas Ramos, con destino en el regimiento de Infantería Borbón núm. 17, por cumplir en el día de hoy la edad reglamentaria para obtenerlo, sin perjuicio del señalamiento de haber pasivo que le será hecho por el Consejo Supremo del Ejército y Marina; disponiendo al propio tiempo que por fin del mes actual sea dado de baja en el personal a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

SUELDO, HABERES Y GRATIFICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: En telegrama fecha de hoy digo a V. E. lo siguiente:

«Con motivo de ser próximo viernes 23 festividad Santo S. M. el Rey (que Dios guarde), disponga V. E. que dicho día se obsequien en forma que estime a suboficiales y sargentos y se entreguen cincuenta céntimos a los scabos soldados esa región, con cargo fondo material Cuerpos.»

De real orden lo participo a V. E., en confirmación del referido telegrama y a los efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor...

Sección de Infantería

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer se anuncie a concurso una vacante de comandante de Infantería de la escala activa que existe en el Consejo Supremo del Ejército y Marina, con arreglo a lo dispuesto en el real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. núm. 244) y real orden circular de 29 de marzo de 1927 (D. O. núm. 72). Los aspirantes a ella promoverán sus instancias debidamente documentadas en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de la publicación de esta real orden, las que serán cursadas reglamentarias a dicho Alto Cuerpo; teniendo en cuenta lo establecido en la real orden circular de 17 de agosto de 1927 (D. O. núm. 182), la de 13 de marzo de 1928 (D. O. núm. 59) y artículo 12 de la de 21 de abril de 1930 (D. O. núm. 90).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor...

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el capitán de Infantería D. Carlos Jiménez Canito cause baja en el regimiento de Cantabria núm. 39, quedando en situación de disponible forzoso en la octava región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1931.

BERENGUER

Señores Capitanes generales de la sexta y octava regiones.

Señor Interventor general del Ejército.

RESERVA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, conforme a lo solicitado, el pase a situación de reserva del capitán de Infantería (escala reserva), con destino en la zona de reclutamiento y reserva de Orense núm. 44, D. Teófilo Ortiz Medina, abonándosele el haber mensual que le señale el Consejo Supremo del Ejército y Marina, a partir de primero de febrero próximo, por el regimiento de Infantería de San Fernando núm. 11, al que queda afecto. De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general del Ejército.

RETIROS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para los puntos que se indican en la siguiente relación, al personal de Infantería comprendido en la misma, disponiendo, al propio tiempo, que por fin del corriente mes sean dados de baja en el arma a que pertenecen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Teniente coronel en reserva.

D. Melchor Monzonis Soler, afecto a la zona de Málaga, 11, para Castellón de la Plana.

Teniente coronel (E. R.) en reserva.

D. Baltasar Magallón Buera, afecto a la zona de Zaragoza, 23, para Zaragoza.

Comandante (E. R.) en reserva.

D. José Pérez Pazos, afecto a la zona de La Coruña, 42, para La Coruña.

Capitanes (E. R.) en reserva.

D. Ramón Bastida Aparicio, afecto a la zona de Murcia, 17, para La Unión (Murcia).

D. José Alfonso Quiles, afecto a la zona de Valencia, 14, para Valencia.

D. Félix Fernández Díaz, afecto a

la zona de Tarragona, 19, para Madrid.

D. Manuel Villaverde Sobral, afecto a la zona de Pontevedra, 45, para Pontevedra.

D. Vidal Estévez Penín, afecto a la zona de La Coruña, 42, para La Coruña.

D. Luciano López Martín, afecto a la zona de Madrid, 1, para Madrid.

D. Francisco Cifuentes Robles, afecto a la zona de Murcia, 17, para Cartagena (Murcia).

D. Bernardino Font Puig, afecto a la zona de Palma de Mallorca, 48, para Palma (Balears).

D. Marcos Filgueras Bermejo, afecto a la zona de Barcelona, 18, para Barcelona.

Madrid 20 de enero de 1931.—Berenguer.

Sección de Caballería

APTOS PARA ASCENSO

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar aptos para el ascenso al empleo superior inmediato, cuando por antigüedad les corresponda, a los tenientes del Arma de Caballería que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Manuel Millana Bañeres y termina con D. Enrique Guillén y de Urzáiz, por reunir las condiciones que determina la real orden circular de 9 de junio último (D. O. núm. 127).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. Manuel Millana Bañeres.

» José Peñas Vázquez.

» Justo Pérez Pelayo.

» Sebastián Rubio Sacristán.

» José Hernández Labarga.

» Manuel García Martínez.

» José Serrano Rosales.

» José Lorient Cancio.

» José Miguel Bragado.

» Francisco Lobo de Noriega.

» Enrique Guillén y de Urzáiz.

Madrid 20 de enero de 1931.—Berenguer.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien declarar aptos para el ascenso al empleo superior inmediato, cuando por antigüedad les corresponda, al personal del Cuerpo de Equitación Militar que figura en la siguiente relación, que principia con D. Aurelio Plá Fraile y termina con D. Antonio Pérez García, por reunir las condiciones que determina la real orden circular de 9 de junio último (D. O. núm. 127).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Profesor mayor.

D. Aurelio Plá Fraile.

Profesores primeros.

D. José Gómez Manzanares.

» Alejandro Rosell Mendoza.

» Manuel Gómez Tabaneras.

Profesores segundos.

D. Julio Xifra Díaz.

» Antonio Pérez García.

Madrid 20 de enero de 1931.—Berenguer.

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden circular de 10 de diciembre último (D. O. núm. 279), para cubrir una plaza de capitán profesor existente en la Academia especial de Caballería, que ha de desempeñar las clases que en dicha disposición se señalan, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar para ocuparla al de dicho empleo D. Ramón de Meer y Pardo, que se encuentra actualmente en situación de disponible forzoso en la séptima región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor...

GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Habiendo causado baja en el Ejército el teniente de Artillería D. Carlos Amores Riedel, que se encontraba como alumno en la Escuela de Equitación Militar, con derecho al percibo de la gratificación mensual de 125 pesetas, por hallarse comprendido en el párrafo primero del artículo sexto del reglamento de la misma, aprobado por real orden circular de 19 de noviembre de 1920 (C. L. núm. 538), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que a partir del mes actual se conceda la expresada gratificación al teniente de Artillería, alumno de dicho Centro de enseñanza, D. Roberto Pomares Menéndez, perteneciente al regimiento de Artillería a pie núm. 6, por ser el que por antigüedad le corresponde obtenerla.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1931.

BERENGUER

Señores Capitanes generales de la primera y sexta regiones.

Señores Intendente general militar, Interventor general del Ejército y Director de la Escuela de Equitación Militar.

RETIROS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el suboficial del regimiento Cazadores de Castillejos, 18 de Caballería, D. Ildefonso Morer Asensio, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el retiro para Zaragoza, con el haber pasivo que se le señalará por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, debiendo causar baja en el Cuerpo a que pertenece por fin del presente mes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

Sección de Artillería

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo de alférez de la escala de complemento de Artillería, con la antigüedad de esta fecha, al suboficial del regimiento a pie núm. 1, D. Antonio Pardo García de Vinuesa, acogido a los beneficios del capítulo XVII del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer una plaza de teniente coronel de Artillería en la Pirotecnia Militar de Sevilla, con arreglo a lo dispuesto en el real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. núm. 244) y demás disposiciones vigentes, el Rey

(que Dios guarde) se ha servido disponer se anuncie el correspondiente concurso. Los que deseen tomar parte en él promoverán sus instancias en el plazo de diez días, a contar de la publicación de esta disposición en el DIARIO OFICIAL, acompañadas de los documentos reglamentarios, las que serán cursadas directamente al coronel Director del citado Establecimiento, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de la real orden circular de 21 de abril último (D. O. núm. 90).

Los que se encuentren sirviendo en Africa consignarán con toda claridad si han cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en aquel territorio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer una plaza de teniente coronel o comandante de Artillería, de auxiliar fiscal en la Fiscalía Militar del Consejo Supremo del Ejército y Marina, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie el correspondiente concurso. Los que deseen tomar parte en él promoverán sus instancias en el plazo de veinte días, a contar de la publicación de esta disposición en el DIARIO OFICIAL, acompañadas de los documentos reglamentarios, las que serán cursadas directamente a dicho Alto Cuerpo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de la real orden circular de 21 de abril último (D. O. núm. 90). Los que se encuentren sirviendo en Africa consignarán con toda claridad si han cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en aquel territorio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer, con arreglo a lo dispuesto por real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. núm. 244) y demás disposiciones vigentes, una plaza de comandante de Artillería en la segunda sección de la Escuela central de Tiro del Ejército, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se celebre el correspondiente concurso. Los que deseen tomar parte en él promoverán sus instancias en el plazo de veinte días, a contar de la publicación de esta disposición en el «Diario Oficial», acompañadas de los documentos reglamentarios, las que serán cursadas directamente al citado establecimiento por los

jefes de los Cuerpos y dependencias en que presten sus servicios los interesados, según previene el artículo 12 de la real orden circular de 21 de abril último (D. O. núm. 90). Los que se encuentren sirviendo en Africa consignarán con toda claridad si han cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en aquel territorio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Creado por real orden circular de fecha 15 del actual (D. O. núm. 15) un grupo de Artillería antiaérea en el Campamento de Carabanchel, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie el correspondiente concurso para cubrir una plaza de comandante, tres de capitán y siete de teniente (E. A.) de plantilla.

Los que deseen tomar parte en él promoverán sus instancias en el plazo de diez días, las que serán cursadas directamente a la Sección de Artillería por los jefes de los Cuerpos y dependencias donde presten sus servicios los interesados, acompañando a las instancias los documentos reglamentarios. Los que se hallen sirviendo en Africa consignarán con toda claridad si han cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en aquel territorio.

Las instancias que no se hallen en este Ministerio en el plazo señalado a contar de la publicación de esta disposición en el DIARIO OFICIAL, no se tendrán como recibidas, quedando, por tanto, fuera de concurso.

Los certificados de servicio que se acompañen vendrán con los datos suficientes para no dificultar el trabajo al relacionarse los méritos de los concursantes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. núm. 244) y demás disposiciones vigentes, una plaza de teniente de Artillería, en comisión, en la Fábrica de Artillería de Sevilla, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie el correspondiente concurso. Los que deseen tomar parte en él promoverán sus instancias en el plazo de veinte días, a contar de la publicación de esta disposición en el DIARIO OFICIAL, las que serán cursadas directamente al expresado establecimiento por los

jefes de los Cuerpos y dependencias donde presten sus servicios los interesados, acompañadas de los documentos reglamentarios. Los que se encuentren sirviendo en Africa consignarán con toda claridad si han cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en aquel territorio. Es asimismo la voluntad de S. M. que el teniente a quien se adjudique la plaza de referencia quede disponible forzoso con todo el sueldo en la segunda región y perciba la gratificación de Industria correspondiente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor...

RENUNCIAS AL ASCENSO

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. a este Ministerio en 10 del mes actual, promovida por el suboficial del regimiento mixto de Artillería de Mallorca D. Jaime Cerdá Cabanellas, en súplica de que se le admita la renuncia a su derecho de ascender al empleo de alférez de la escala de reserva retribuida de su Arma, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente, en analogía a lo resuelto para el de su clase, de Ingenieros, D. Jaime Coll Arbona por real orden de 29 de enero de 1929 (D. O. número 23) y bajo las mismas condiciones impuestas en dicha soberana disposición.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de Baleares.
Señor Interventor general del Ejército.

Intendencia General

COMISIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las Comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 29 del anterior, desempeñadas en el mes de noviembre último por el personal comprendido en la relación que empieza con el comandante de Estado Mayor D. Javier Linares Aranzabe y termina con el obrero filiado de Artillería Antonio Vázquez Borrego, con los beneficios que otorga el vigente reglamento de dietas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general del Ejército.

DEVOLUCION DE CUOTAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se devuelvan al personal que se expresa en la adjunta relación las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas

en las fechas, con los números y por las delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del reglamento de la ley de reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1931.

BERENGUER

Señores Capitanes generales de la primera, tercera, cuarta, sexta, séptima y octava regiones y Canarias. Señor Interventor general del Ejército.

Relación que se cita.

Clases	NOMBRES	Destinos	Fecha de la carta de pago			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas	Observaciones
			Día	Mes	Año				
Recluta ..	Antonio Pérez Fernández.....	Caja recluta de Tarancón.	29	julio ..	1927	1.043	Cuenca.....	500	Como comprendido R. O. C. 16 abril 1926 (D. O. número 87).
Otro	Carlos Fernández Cuenca.....	Idem Madrid, 2.....	30	julio.....	1927	4.877	Madrid.....	750	Idem.
Otro	José Antonio Martí Rufilanchas...	Idem Albacete.....	8	julio.....	1929	257	Albacete.....	187,50	Idem.
	El mismo.....	Idem.....	8	octubre.	1929	267	Idem.....	187,50	Idem.
Soldado..	Bernardo Gutiérrez Acien	Reg. Inf. ^a La Corona.....	10	enero...	1925	159	Almería.....	275,00	Por ingreso hecho de más con arreglo al art. 403 del vigente reglamento de reclutamiento.
Recluta ..	Juan Bautista Clapés Montané...	Caja recluta Barcelona, 55...	1	julio....	1926	16-A	Barcelona...	750,00	Como comprendido en la R. O. C. de 16 de abril 1926 (D. O. núm. 87).
Soldado ..	Pedro Plá y Arús.....	Cuarta Comandancia de Tropas de Intendencia...	27	julio....	1925	1.641	Idem.....	500,00	Idem.
Recluta ..	Francisco Plá Arisa.....	Caja recluta de Manresa...	15	octubre.	1927	2.357	Idem	500,00	Idem.
Otro	José Ramón Aburto Bengoechea...	Idem de Bilbao.....	30	julio....	1928	935	Bilbao.....	1.000,00	Por serie de aplicación al artículo 422 del indicado reglamento y la R. O. C. 16 abril de 1926 (D. O. núm. 87).
	El mismo.....	Idem.....	27	Idem...	1929	858	Idem.....	1.000,00	Idem.
Alférez de complemento..	D. Nicolás Carreras del Castillo..	Reg. Inf. ^a La Vitoria, 76 ..	27	septbre..	1929	727	Salamanca..	250,00	Como comprendido en el artículo 448 del expresado reglamento.
Otro	Ricardo Nores Castro.....	Reg. Artillería Costa, 2...	17	octubre.	1929	638	La Coruña..	187,50	Idem.
Otro	Rogelio Villar Manjón.....	Reg. Inf. ^a Tarragona, 78...	7	septbre..	1929	107	Oviedo.....	275,00	Idem.
Soldado..	Cándido Álvarez Álvarez.....	Idem Príncipe, 3.....	31	oc ubre.	1928	1.803	Idem.....	87,50	Por ingreso hecho de más con arreglo al artículo 403 del reglamento indicado.
Recluta ..	César Veiga Gómez.....	Caja recluta de La Coruña	6	novbre..	1930	198	La Coruña..	250,00	Idem.
Soldado..	Casimiro Castro Álvarez.....	Reg. Inf. ^a del Príncipe, 3..	21	octubre.	1928	1.375	Oviedo.....	162,50	Idem.
Recluta..	Angel Villar Zardon.....	Caja recluta de Oviedo...	14	julio ...	1930	509	Idem.....	500,00	Por no surtir efecto dicha cantidad para el fin destinado.
Otro	Alejandro González Carballo....	Idem de Gran Canaria....	16	septbre..	1930	274	Las Palmas.	87,50	Como comprendido en la R. O. C. de 16 de abril de 1926 (D. O. núm. 87.).

Madrid 19 de enero de 1931.—Berenguer.

DIETAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 30 de diciembre próximo pasado, promovida por el comandante mayor del batallón de Montaña Alba de Tormes, en súplica de autorización para poder reclamar tres días de dietas devengadas en Málaga, desde el 4 al 6 de abril último, por el capitán cajero, D. Leopoldo Aparicio Miranda, por el cobro de libramientos y un día por la comisión desempeñada en Bobadilla por conducir reclutas, al alférez D. Manuel Ortega Calvente y sargento Vicente Navarrete Jándula, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 26 del mes próximo pasado, promovida por el teniente coronel mayor de la primera sección de la Escuela central de Tiro del Ejército, en súplica de autorización para reclamar las dietas devengadas por el sargento Justo Mena Poblador, por su asistencia del 2 al 30 de junio último a los concursos de Tiro de Granada y Valladolid, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 29 de octubre último, promovida por el comandante médico D. Virgilio García Peñaranda, jefe del Centro Quirúrgico núm. 11, de Palma de Mallorca (Balears), en súplica de que se conceda autorización a la Pagaduría militar de Haberes de esa plaza para que se efectúe la reclamación de la gratificación que por real orden de 16 de julio de 1928 (D. O. número 57), fué concedida a los jefes de centros y equipos quirúrgicos, en adicional de carácter preferente y concepto de relief, y que no lo fué en tiempo oportuno la gratificación correspondiente al año 1929; teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo cuarto, apartado d) del vigente reglamento, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención general militar, se ha servido desestimar lo solicitado y disponer que se verifique la reclamación

en adicional en la forma reglamentaria sin carácter de preferente y haciéndose constar que no se efectuó con anterioridad.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de Baleares.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio en 8 de noviembre último, interesando autorización para que por la Pagaduría militar de Haberes de la primera región se le pueda reclamar la gratificación de mando y la de equipo y montura, al capitán de Artillería D. Pedro Fernández Villaverde y Roca de Togores, que se hallaba en situación de disponible forzoso en dicha región y fué destinado en comisión a la Comandancia de Artillería de Larache por real orden de 31 de marzo último (D. O. núm. 74), desempeñando en ella destino que tenía derecho a los mencionados devengos; teniendo en cuenta lo preceptuado en la regla quinta de la real orden circular de 20 de abril de 1928 (D. O. núm. 89) y lo que determina la de 2 de agosto de igual año (C. L. núm. 287), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención General Militar, se ha servido resolver que la es de aplicación dicha regla quinta y conceder la gratificación de mando del mes de abril, y carece de derecho a la indemnización de equipo y montura de dicho mes, por no haber pasado la revista correspondiente en la forma dispuesta por la real orden circular de 2 de agosto de 1928 (C. L. número 287).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

SUMINISTRO DE AGUA

Circular. Excmo. Sr.: Interesado por la sección de Intervención de este Ministerio en 8 de julio y 26 de diciembre de 1930, que es importante dar publicidad a la real orden de 13 de julio de 1926, dictada para el caso particular de suministro de agua a los cuarteles del Real Sitio de San Ildefonso, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención General Militar para la soberana disposición de la fecha últimamente citada, se ha servido resolver se den carácter general a las siguientes instrucciones contenidas en la expresada real orden.

1.ª Las partidas que se adeuden por suministros atrasados de agua, se reclamarán en cuenta adicionales (o del año corriente, según proceda) por los parques de Intendencia respectivos, según de quien dependa la plaza con arreglo a la organización regional.

2.ª Cuando los cuarteles sean ocupados excepcionalmente por fuerzas del Ejército, y en algunos de ellos se alojen temporalmente fuerzas de la Guardia Civil, los parques de Intendencia harán las reclamaciones con aplicación a las secciones cuarta o 14.ª y sexta, pero únicamente de las épocas en que hayan sido ocupados los cuarteles y con arreglo a las condiciones o cánones que estuviesen estipulados.

3.ª Que en cada caso se reúna en lo sucesivo una Junta presidida por la Autoridad Militar correspondiente en la que tengan representación los Cuerpos a suministrar y los de Ingenieros, Intendencia e Intervención, determinando en acta el consumo máximo de agua, con arreglo a la real orden de 18 de agosto de 1925 (C. L. núm. 27). En dicha acta se hará constar el importe del consumo anual, justificado con resumen valorado por el jefe de Intendencia, y a su vez con certificado del Ayuntamiento en que conste el número de empresas y precios a que hacen el servicio.

4.ª En vista del acta anterior, se redactará un pliego de condiciones o de base acordadas entre ambas partes contratantes, con arreglo a las cuales se contratará o se concertará

el servicio y que contenga las de carácter general técnico y legal, haciéndolo sucesivamente Intendencia, Ingenieros e Intervención, documento que en duplicado ejemplar se remitirá previamente a este Ministerio para la resolución que proceda.

5.ª Caso de que no se pueda aplicar el sistema de abono por contador y sobre la base de que el importe no exceda del de las dotaciones que concede la legislación vigente, se expresará la forma y cantidades que se han de abonar con arreglo a lo que esté establecido en la población, procurando como se ha expuesto y siempre que sea posible, que se haga el pago solamente mientras estén ocupados los cuarteles, y aplicando el gasto a la sección correspondiente del Presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor...

Sección de Intervención

REENGANCHES

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a lo preceptuado en la real orden circular de 19 de octubre de 1914 (C. L. núm. 191), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se publique a continuación la relación de las clases de tropa de Infantería, Caballería y Artillería que han sido clasificadas por la Junta central de Enganches y reenganches en la asimilación a suboficial y con el sueldo mínimo de sargento, la cual da principio con el sargento José Elizondo Sánchez y termina con el cabo de trompetas Luis Galán Verde.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor...

Relación que se cita.

CUERPOS	CLASES	NOMBRES	Períodos	ANTIQUEDAD						OBSERVACIONES
				Con asimilación a Suboficial			Con el sueldo de Sargento			
				Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
Reg. Inf. ^a Bailén, 24.....	Sargento.....	José Elizondo Sánchez.....	>	21	dicbre..	1930	>	>	>	
Idem id. Inca, 62.....	Otro.....	Facundo Flores Horrach.....	>	21	febrero..	1931	>	>	>	
Idem id. Segovia, 75.....	Otro.....	Francisco Cerro Pérez.....	>	13	enero ..	1931	>	>	>	
Idem Cazadores Victoria Eugenia, 22 Caballería.....	Otro.....	Arturo Mateos Doblado.....	>	21	idem ...	1931	>	>	>	
Idem de Artillería a Pie, núm. 8..	Otro.....	Gregorio del Alamo Portugal.....	>	16	febrero..	1931	>	>	>	
Reg. Inf. ^a Zaragoza, 12.....	Maestro banda..	D. Francisco José Moracho.....	>	1	octubre..	1930	>	>	>	
Idem id. Girona, 22.....	Otro.....	> Domingo Maluenda Martínez.....	>	1	novbre..	1930	>	>	>	
Idem id. Cantabria, 39.....	Músico 1. ^a	> Joaquín Roldán Siles.....	>	16	julio....	1930	>	>	>	
Idem Covadonga, 40.....	Maestro banda..	> Cecilio López Morejón.....	>	1	octubre..	1930	>	>	>	
Idem id. España, 46.....	Otro.....	> Pablo Rubio Remacho.....	>	1	julio....	1930	>	>	>	
Idem id. Vad-Ras, 50.....	Músico 1. ^a	> Antonio Veléz González..	>	13	enero ..	1931	>	>	>	
Idem Dragones Montesa, 10 Caballería.....	Maestro banda..	> Eduardo García Sanz.....	>	1	octubre..	1930	>	>	>	
Idem Inf. ^a Ceuta, 60.....	Músico 3. ^a	Manuel Pelegrina Sabio.....	Mínimo.	>	>	>	11	octubre..	1930	
Idem id. Palma, 61.....	Otro.....	Sebastián Vives Servera.....	Mínimo.	>	>	>	1	febrero..	1931	
Tercio.....	Otro.....	Hermenegildo Hortelano.....	Mínimo.	>	>	>	1	octubre..	1930	
	Otro.....	Cuero.....	Mínimo.	>	>	>	1	junio....	1930	
Reg. Artillería ligera, núm. 1....	Cabe trompetas.	Cipriano Cachorro Martín...	Mínimo.	>	>	>	2	dicbre..	1930	
		Luis Galán Verde.....	Mínimo.	>	>	>				

Madrid 19 de enero de 1931.—Berenguer.

Sección de Reclutamiento e Instrucción

APTOS PARA ASCENSO

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los capitanes de las diversas Armas y Cuerpos reintegrados a esta escala por renuncia del empleo de comandante, con arreglo al real decreto de 30 de noviembre último (D. O. número 272), queden exentos de cumplir la condición de asistir a los cursos de preparación para el ascenso que establece la real orden circular de 7 de junio de 1930 (D. O. número 127).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor...

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer una vacante de coronel de cualquier Arma o Cuerpo combatiente, que existe en este Ministerio (Sección de reclutamiento e Instrucción), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se celebre el correspondiente concurso. Los que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias en el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de esta real orden, acompañadas de la copia íntegra de la hoja de hechos y un certificado en sustitución de la de servicios, comprensivo de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, octava y novena subdivisiones completas y un resumen sucinto de la séptima, y serán cursadas en la forma que previene el artículo 12 de

la real orden circular de 24 de abril del año próximo pasado (D. O. número 90).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor...

CURSO DE PREPARACION DE CORONELES PARA EL ASCENSO

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo que preceptúa la regla segunda de la real orden circular de 12 del corriente mes (D. O. núm. 9) referente al curso de preparación de coroneles para el ascenso, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la junta de Generales que ha de presidir las sesiones del mismo quede constituida como sigue:

Presidente.—Teniente general Don Federico Berenguer Fusté.

Vocales.—Generales de brigada D. Guillermo Kirkpatrick O'Farril, D. Amado Balmes Alonso, D. Enrique Ruiz-Fornells y Regueiro, D. Félix Angosto Palma, D. Eduardo Curiel Miarons y D. Eliseo Lórgo Parra, ejerciendo este último las funciones de Secretario.

Además, y por lo que exclusivamente afecte a los coroneles de Intendencia y coroneles médicos, formarán parte de dicha Junta, como vocales, el Intendente de división D. Francisco Calvo Lucía y el inspector médico de segunda D. Eduardo Coll Sellares.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que el coronel de Artillería Director de la Escuela Automovilista, D. Luis Tortosa Taléns, asista, con carácter forzoso, a la primera serie del curso de preparación de coroneles para el ascenso dispuesto por real orden circular de 12 del actual (D. O. núm. 9).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor...

INSTRUCCION PREMILITAR

Circular. Excmo. Sr.: En armonía con la nueva organización dada al Servicio de Instrucción premilitar por real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 2 de diciembre último, y como consecuencia de ella, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Los mozos que voluntariamente deseen adquirir las ventajas de reducción del servicio en filas, sean de servicio reducido del capítulo XVII del vigente reglamento de reclutamiento, o de servicio ordinario, adquirirán la instrucción premilitar en las condiciones, Establecimientos y Sociedades que determina la real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 1930.

2.º Los planes de enseñanza serán: Para los mozos de servicio reducido del capítulo XVII del reglamento de reclutamiento, los vigentes por real orden de 11 de febrero de 1926 (C. L. núm. 73).

Para los de servicio ordinario que aspiren a la reducción concedida en

el artículo sexto del real decreto de 20 de agosto de 1930 (D. O. número 186). Gimnasia y Tiro, con la extensión determinada en el programa incluido en dicha real orden; Táctica (posiciones de firmes y descanso, saludos, armas suspendida, sobre el hombro y colgada; utilización de los accidentes del terreno en marcha y reposo, para mejor aprovecharlos); Educación moral (deberes del hombre para con la Patria, superiores, semejantes y consigo mismo; empleos y divisas en el Ejército).

3.º Para tener derecho al examen en los Cuerpos, tanto los mozos de servicio reducido como los de servicio ordinario, será requisito indispensable la presentación de certificados expedidos por los Directores de las respectivas Escuelas en que hayan recibido la instrucción premilitar, visados por los comandantes de Instrucción premilitar, de la circunscripción correspondiente, siempre que los alumnos no pertenezcan a las Escuelas militares oficiales, bien entendido que los certificados que se refieran a la instrucción premilitar de los mozos del servicio ordinario no tendrán validez para el examen como reclutas de cuota. En estos certificados se hará constar haber cursado durante el tiempo debido y haber adquirido la instrucción correspondiente de todo el plan de enseñanza, sin que sea requisito indispensable el certificado de tirador de segunda o de haber pertenecido tres años a los Exploradores de España.

4.º Los exámenes se verificarán en los Cuerpos con arreglo a las disposiciones vigentes en el concepto de que a los mozos del servicio ordinario que presenten, además del certificado visado por el comandante inspector a que se refiere el artículo anterior, el diploma de tirador de segunda expedido por el Tiro Nacional o certificado de haber pertenecido tres años a los Exploradores de España, se les eximirá de la parte del examen correspondiente al tiro, a los primeros, y de la que se refiere a la gimnasia, a los segundos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor...

LICENCIAMIENTO

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que entre los días 25 y 31 del actual, se conceda licencia cuatrimestral a los individuos del segundo llamamiento del reemplazo de 1929 y anteriores, de los Cuerpos, centros, unidades y dependencias del Ejército de la Península, Baleares y Canarias, actualmente en filas, que, después de efectuada la nivelación de fuerzas prevenida por la regla sexta de la real orden circular de 15 del corriente (D. O. núm. 15), resulten sobrantes de los efectivos asignados a los mismos en las plantillas anejas a dicha disposición, considerando, a tal efecto, como presentes en filas, los reclutas del segundo llamamiento del reemplazo de 1930 que a cada Cuerpo se asignan en el estado número uno de la real orden de incorporación a filas, de 12 del actual (D. O. núm. 8).

Los depósitos de sementales de las zonas pecuarias, licenciarán, en fin de junio próximo, a todos los procedentes del indicado llamamiento y reemplazo, dando conocimiento de haberlo efectuado, a los Capitanes generales, que lo comunicarán a este Ministerio.

Para el licenciamiento se observarán las reglas siguientes:

a). Se otorgarán tan sólo a los procedentes del reclutamiento forzoso, por riguroso orden de antigüedad en filas, y, a igualdad de ésta, por edades, de mayor a menor, quedando exceptuados del licenciamiento los sujetos a procedimiento judicial y los desertores y prófugos que sufran recargo en el servicio.

b) Los individuos que marchen licenciados no se incorporarán a filas sin previa orden de este Ministerio.

c) Podrán renunciar a este licenciamiento los individuos que deseen continuar en filas, corriéndose el turno por rigurosa antigüedad dentro sólo del expresado segundo llamamiento de 1929, hasta completar el número de los que deban ser licenciados, y sin que por este concepto pueda quedar en filas mayor efectivo a los asignados en las plantillas orgánicas.

d) Los licenciados harán el viaje de regreso a sus hogares por cuenta del Estado, siendo socorridos con tantos días de haber como hayan de invertir para llegar a la población donde fijos su residencia. Sólo se concederá pasaporte para los territorios del Africa Occidental, a los que acrediten tener allí familia o bienes radicados, según dispone la real orden circular de 18 de febrero de 1926 (C. L. núm. 75).

e) Se dará cumplimiento a lo prevenido en la regla décima de la real orden circular de 2 de octubre pasado (D. O. núm. 223), respecto a las prendas de vestuario con que deban marchar a sus hogares los licenciados.

f) Los Capitanes generales dispondrán los días en que haya de efectuarse el licenciamiento en cada Cuerpo, para que se regulen los transportes, sin aglomeraciones imprevistas. Interesarán, si lo estiman preciso, de las autoridades civiles, que sea reforzada la escolta de los trenes, y se encuentren en las estaciones de empalme fuerzas de la Guardia Civil y del Cuerpo de Seguridad, encargadas de conservar el orden y resolver las dudas o dificultades que puedan presentarse.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor...

MADRID.—TALLERES DEL DEPÓSITO GEOGRÁFICO E HISTÓRICO DEL EJÉRCITO